

## **CERTIFICACIÓN**

Por el presente instrumento certifico que, en la Sesión Nro. CDA-ACT-2021-011 del Consejo de Administración del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano-f.c.p.c, celebrada los días **3 y 7 de junio 2021**, se aprobó lo siguiente:

### **6.1. - DAR POR CONOCIDO Y APROBADO EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL FCME-fcpc.**

Lo cual fue aprobado en su totalidad por los miembros del Consejo de Administración del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano-f.c.p.c.

Dado y firmado en Guayaquil, a los 15 días del mes junio de 2021.

Atentamente,



Ab. Pamela Guerrero Ronquillo  
**Secretaría Consejo de Administración.**  
**Fondo Cesantía Magisterio Ecuatoriano-f.c.p.c.**

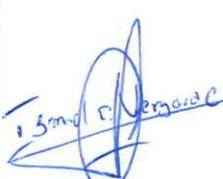
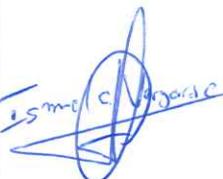






## CÓDIGO DE ÉTICA

TIPO DE PROCESO	APOYO
CÓDIGO	CDG-CME-001
VERSIÓN No.	1
FECHA DE REVISIÓN	07/06/2021

ELABORADO POR:		REVISADO POR		APROBADO POR:
				
Abg. ISMAEL VERGARA CASTILLO Secretario Comité de Ética	Abg. LAURA LUNA PUENTE Presidenta del Comité de Ética	Abg. ISMAEL VERGARA CASTILLO Secretario Comité de Ética	Abg. LAURA LUNA PUENTE Presidenta del Comité de Ética	Tnlgo. MARLON TENECALA CALDERÓN Presidente del Consejo de Administración
Este documento es propiedad y de uso exclusivo del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME-f.c.p.c. y no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento por escrito de su propietario.				

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 2 / 27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

## HOJA DE REVISIÓN

### Elaborado por

FECHA	NOMBRE	CARGO	AREA	FIRMA
26/05/2021	Ab. Ismael Vergara	Secretario de Comité de Ética	Comité de Ética	
26/05/2021	Abg. Laura Luna Punte	Presidenta Comité de Ética	Comité de Ética	

### Revisado por

FECHA	NOMBRE	CARGO	AREA	FIRMA
26/05/2021	Ab. Ismael Vergara Castillo	Secretario Comité de Ética	Comité de Ética	
26/05/2021	Abg. Laura Luna Punte	Presidenta Comité de Ética	Comité de Ética	
26/05/2021	Ab. Nadia Alvarado	Jefe de Asesoría Jurídica.	Asesoría Jurídica	

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 3 / 27
<b>Código:</b> CDG-CME-001		

## CONTROL DE VERSIÓN Y APROBACIÓN

### Historia de Versiones

Fecha	Versión de documento	Historia de la revisión	Autor/Revisor del Documento
03/06/2021	1	Redacción original del documento.	Comité de Etica

### Aprobaciones

Fecha	Versión de documento	Acta de Aprobación	Aprobador y rol
03/06/2021	1	CDA-ACT-2021-011	Consejo de Administración



Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

## TABLA DE CONTENIDO

HOJA DE REVISION.....	2
CONTROL DE VERSIÓN Y APROBACIÓN .....	3
INTRODUCCION.....	7
CAPÍTULO I.- OBJETIVO Y ALCANCE.....	9
CAPÍTULO II.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.....	9
CAPÍTULO III.- PRINCIPIOS Y VALORES. ....	11
CAPÍTULO IV.- OBLIGACIONES ESENCIALES. ....	13
CAPÍTULO V.- RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS .....	15
CAPÍTULO VI.- DEL RECURSO HUMANO DEL FCME-f.c.p.c.....	17
CAPÍTULO VII.- DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN .....	18
CAPÍTULO VIII.- DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES .....	19
CAPÍTULO IX.- DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.....	20
CAPÍTULO X.- DE LOS RECURSOS INTERNOS.....	21
CAPÍTULO XI.-CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA. ....	22
CAPÍTULO XII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO. ....	23
DISPOSICIONES GENERALES.....	27

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 5 / 27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME-f.c.p.c

El Consejo de Administración del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME – f.c.p.c. considerando:

Que, el artículo 5 comprendido en la Sección Segunda, del título I del libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, indica que: *“En el código de ética se precisarán los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la organización, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de sanciones; este código de ética deberá ser debidamente formalizado, mediante la aprobación del consejo directivo, junta directiva, o quien haga sus veces y difundido a todo el personal de la institución, así como a sus afiliados y partícipes.”*

Que, el artículo 19 de la Resolución No. 280-2016-f de la Junta de Política y Regularización Monetaria y Financiera determina en el numeral 19.8 que el Comité de Ética se encuentra comprendido la estructura básica mínima de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados.

Qué, el artículo 44 de la Resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regularización Monetaria y Financiera establece que: *“El Comité de Ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, partícipes, empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad, de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.”*

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		6 /27

Que, con fecha 27 de diciembre del 2019 en sesión del Consejo de Administración se integró el Comité de Ética del FCME-f.c.p.c.

Que, es fundamental para el-FCME-f.c.p.c., en cumplimiento con la normativa pertinente, contar con un Código de Ética institucional como instrumento de valores y principios.

En el ejercicio de las facultades del Consejo de Administración resuelve expedir el presente Código de Ética.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 7 / 27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

## INTRODUCCION

En 1991 los Maestros organizados en la Unión Nacional de Educadores crearon el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, con el objetivo de mejorar las condiciones de jubilación de los Maestros bajo el principio de propiedad y solidaridad colectiva, afiliación voluntaria, cuentas individuales y tasa de rentabilidad preferencial. En la actualidad el FCME-f.c.p.c es un referente administrativo financiero producto de la dirección colectiva de su Consejo de Administración.

El 15 de mayo de 2015, el FCME-f.c.p.c de forma ilegal e ilegítima pasó a ser administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, BIESS. Durante la administración del BIESS, el FCME sufrió retraso en su desarrollo financiero y en la relación con los partícipes, legítimos dueños de la institución.

El 08 de febrero de 2019 la Contraloría General del Estado aprobó el Informe No. DNA3-0002-2019 del “Examen especial efectuado al cumplimiento de los requisitos para el traspaso de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados y la administración de los mismos en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Bancos y entidades relacionadas, por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2014 y el 30 de junio de 2018”; en el que se determinó que el FCME no poseía recursos del Estado por lo que se dispuso la reversión del traspaso.

El 24 de junio del 2019 la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria expidió la Resolución 527-2019-F que comprende la “NORMA A LA QUE DEBEN SUJETARSE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS EN LOS QUE NO SE HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS PARA EL TRASPASO AL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL” en virtud de la cual se efectuó la reversión del traspaso al BIESS por lo que el FCME volvió a la administración propia de los maestros el 15 de julio del 2019.

El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano es una organización sin fines de lucro, que a través del tiempo se ha caracterizado por ser una institución sólida, de servicio a sus partícipes y, además, con un profundo espíritu solidario, democrático, compromiso y de proyección social.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 8 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

El FCME-f.c.p.c tiene como visión ser la institución insigne de los miembros del sistema educativo para crear oportunidades de desarrollo y crecimiento personal, familiar, profesional y social, para ello se ha impuesto como misión proveer prestaciones y servicios asesorando a nuestros partícipes para mejorar su calidad de vida y ofrecer una cesantía digna, con un modelo de gestión cercano, eficaz, eficiente e inclusivo.

Para materializar los propósitos de la institución es imperante que quienes integran la institución tengan un comportamiento acorde a los principios y valores éticos y que han sido asumidos por el FCME-f.c.p.c. durante la administración de los maestros. Por este motivo es imprescindible dotar al FCME-f.c.p.c de un Código de Ética que dirija la conducta de todas las personas, partícipes, proveedores, trabajadores y funcionarios con cargo directivo que intervienen en el desarrollo de las actividades que se realizan en el FCME-f.c.p.c.

<b>Fecha de Actualización</b>	<b>Versión</b>	<b>De uso interno</b>
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 9 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

## CAPÍTULO I

### OBJETIVO Y ALCANCE.

**Artículo 1.-** El FCME-f.c.p.c a través de su vida se ha caracterizado por una buena práctica ética institucional, en tal virtud este Código tiene por objeto establecer los principios, valores y normas éticas que permitirán afianzar las relaciones con los directivos, asesores especialistas, partícipes, trabajadores, proveedores de productos o servicios y con la sociedad generando conciencia, compromiso y cultura ética institucional.

En ese sentido, los enunciados de este código definirán los preceptos sobre los cuales se deben desarrollar las actividades en el FCME-f.c.p.c., así como las instancias que deberán resolver los casos de incumplimiento, y el régimen de sanciones aplicables.

**Artículo 2.-** El presente Código es de obligatorio cumplimiento para directivos, asesores especialistas, partícipes, trabajadores, proveedores de productos o servicios y todas aquellas personas que forman parte o prestan sus servicios directa o indirectamente en el FCME-f.c.p.c.

## CAPÍTULO II

### DEFINICIÓN DE CONCEPTOS.

**Artículo 3.-** Para mejor comprensión de este Código y unificando conceptos relacionados con la ética, a continuación, definimos algunos, los que servirán de orientación para el cumplimiento de esta norma.

**Aliados Estratégicos.** – Son las personas naturales o jurídicas con las que el FCME – f.c.p.c. ha suscrito convenios para facilitar la consecución de los fines institucionales.

**Asesores especialistas.** - Son las personas que brindan asesoría externa al Consejo de Administración.

**Directivo.** - Es la persona que posee facultades de instruir o emitir directrices de obligatoria observancia para el desarrollo de las actividades en el FCME. Son directivos los miembros del Consejo de Administración y el Gerente General.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		10 /27

**Estatuto.** –Conjunto de normas jurídicas que regulan el funcionamiento del FCME – f.c.p.c.

**Ética:** Es el desarrollo de nuestras actividades de forma correcta, tanto en lo personal como en lo laboral, bajo valores básicos que dirigen y orientan la conducta social de los sujetos. Estos valores son: Lealtad, Respeto, Responsabilidad, Confianza, Equidad, Integridad, Colaboración, Compromiso, Solidaridad, Transformación y Confidencialidad.

**Ética institucional:** Es la forma en que los miembros del FCME-f.c.p.c. se relacionan entre sí, de forma interna y externa, fundamentados en principios y reglas que orientan a que sus acciones contribuyan positivamente a la imagen, el bienestar y el desempeño de la organización como un todo.

Los integrantes del Fondo tienen la responsabilidad de asegurarse que sus acciones sean coherentes con los valores institucionales contenidos en este Código.

**Ética corporativa:** Es la concepción organizacional con la que el FCME-f.c.p.c desarrolla sus actividades de cara a sus partícipes, aliados estratégicos y la sociedad. El Fondo institucionalmente debe actuar de tal manera que potencie su prestigio, caracterizándose por:

- a) Transparencia, respeto, veracidad y exactitud en la información que brinda a sus partícipes y demás miembros relacionados con del Fondo.
- b) Responsabilidad social.
- c) Brindar un servicio de alta calidad.
- d) Su Integridad y credibilidad.
- e) El cumplimiento de sus obligaciones.

**Ética Personal:** Es el conjunto de principios y valores individuales de los miembros del FCME-f.c.p.c, expresados en su actitud y en la toma de decisiones pertinentes, que deben guardar coherencia con la ética institucional y corporativa, en especial, en lo referente a:

- a) El tiempo y talento de los miembros de Buen Gobierno y de la Administración.
- b) A la confidencialidad y custodia de la información obtenida como resultado de la vinculación con el Fondo.
- c) La conducta y comportamientos, dentro y fuera del FCME-f.c.p.c, que no lesione el prestigio institucional.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 11 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

**Grupos de interés.** - Son los grupos interesados en el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano en función del giro del negocio, que pueden ser internos o externos y cuyo interés debe ser considerado en la toma de decisiones institucionales.

**Partícipe.** - Es la persona que ha expresado su voluntad de pertenecer al FCME-f.c.p.c. y ha suscrito el contrato de adhesión.

**Principios.** – Son fundamentos que orientan las acciones del ser humano en su comportamiento diario y en la interacción con otros.

**Proveedores.** – Son las personas naturales o jurídicas que proporcionan bienes o brindan servicios al FCME – f.c.p.c. para el desarrollo de sus actividades institucionales.

**Trabajadores.** - Es la persona que ha suscrito un contrato de trabajo con el FCME – f.c.p.c. y que en virtud de ello presta sus servicios bajo relación de dependencia.

**Valores.** - Son principios que rigen a una persona tanto en lo individual como en lo colectivo, en función de sus cualidades y actitudes.

### CAPÍTULO III

#### PRINCIPIOS Y VALORES.

**Artículo 4.-** Los principios y valores del FCME-f.c.p.c. son el conjunto de preceptos éticos que fundamentan el desenvolvimiento de sus miembros en el ejercicio de sus funciones y contribuyen al fortalecimiento de nuestra cultura organizacional.

**Artículo 5.-** El Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, reconoce dentro de este Código de Ética los siguientes principios:

- a) **CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y NORMATIVA VIGENTE:** Es la observancia de las normas jurídicas vigentes en el territorio ecuatoriano.
- b) **EQUIDAD:** Es la forma imparcial con la que el FCME f.c.p.c. guía su accionar y toma decisiones guardando proporción al grado de compromiso, cualidades individuales y participación dentro del colectivo institucional.
- c) **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Es una práctica a través de la cual la estructura organizacional y representantes de los partícipes presentan públicamente las actividades, acciones y resultados obtenidos ante ellos, cumpliendo así con la responsabilidad de poner a consideración su gestión.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 12 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

- d) **RESPECTO A LAS PREFERENCIAS DE LOS GRUPOS DE INTERÉS:** Es la observancia que el FCME – f.c.p.c. realiza en la toma de decisiones, respecto a las aspiraciones de los colectivos internos y externos que tienen interés de la institución.
- e) **SEGURIDAD:** Es la solidez que el FCME-f.c.p.c. posee y proyecta, generando en sus partícipes confianza institucional, producto de la característica visionaria en la toma de decisiones de la administración de los maestros, la misma que se plasma en una acertada gestión que garantiza la protección del patrimonio de sus legítimos dueños.
- f) **TRANSPARENCIA:** Es el entorno de confianza que garantiza la institución, expresada en el libre acceso de información de acuerdo a las políticas internas, comunicación abierta y participación en los distintos espacios de quienes forman parte del FCME-f.c.p.c.

**Artículo 6.-** Se consideran valores éticos en el Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano los siguientes:

- a) **LEALTAD:** Es el sentido de pertenencia de los partícipes y trabajadores hacia la institución, que se expresa en la defensa, mejora y crecimiento de la propiedad colectiva, con sus aportes continuos y estables. Este valor debe ser entendido en doble vía, es decir desde los partícipes y trabajadores hacia el FCME – f.c.p.c. y viceversa.
- b) **RESPECTO:** Es la consideración que la institución tiene con los partícipes, trabajadores, proveedores, directivos, asesores especialistas y su entorno en sí, que se expresa en el reconocimiento, buen trato y en las relaciones que existen entre ellos.
- c) **RESPONSABILIDAD:** Es la actuación de manera consciente, coherente y consecuente, asumiendo compromisos, obligaciones y las consecuencias derivadas de ellos; valor que se asume a partir del rol o función que ejerce un partícipe, trabajador, proveedor, directivo, asesor especialista, dentro o fuera de la institución.
- d) **CONFIANZA:** Es la seguridad con la que interactúan partícipes, trabajadores, proveedores, directivos, asesores especialistas del FCME-f.c.p.c. dentro y fuera de la organización, basada en la solidez institucional.
- e) **INTEGRIDAD:** Es la entereza con la que directivos, asesores especialistas, partícipes, trabajadores y proveedores del FCME guían su comportamiento diario. En la

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		13 /27

verticalidad de sus decisiones materializan la anteposición de lo correcto, en su trabajo individual y colectivo.

- f) **HONESTIDAD:** Es el comportamiento transparente y apegado a la verdad con que deben actuar los directivos, asesores especialistas, partícipes, trabajadores, aliados estratégicos y proveedores del FCME-f.c.p.c. en el ejercicio de sus funciones y relación con la institución respectivamente.
- g) **COLABORACION:** Es el trabajo colectivo que realizan directivos, asesores especialistas, partícipes, trabajadores, y proveedores, con el objetivo de cumplir los propósitos institucionales de forma efectiva.
- h) **COMPROMISO:** Es el deber ineludible de directivos, partícipes, trabajadores y proveedores de participar de forma activa, constante y responsable en virtud de lograr la misión institucional, acordando entregar lo mejor de sí, siendo visionarios y proyectándose de manera superlativa en su desarrollo.

## CAPÍTULO IV

### OBLIGACIONES ESENCIALES.

**Artículo 7.-** Los partícipes, directivos, asesores especialistas, trabajadores, aliados estratégicos y proveedores deben estar sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con sus deberes frente al FCME-f.c.p.c., en la medida de sus responsabilidades.
- b) Desarrollar las actividades que se realicen a nombre del FCME-f.c.p.c., dentro o fuera de éste, en observancia de los valores éticos establecidos en el presente Código.
- c) No utilizar el nombre del FCME-f.c.p.c. en forma falsa o engañosa de modo que de alguna manera se afecte la imagen o la reputación institucional.
- d) Desempeñar correctamente las funciones encomendadas, cumpliendo adecuadamente sus responsabilidades y nunca obteniendo beneficios personales a partir de ellas.
- e) Guardar el debido respeto, conducta y disciplina, así como dar muestras de compañerismo en todos los eventos culturales, sociales y deportivos que organice la Institución, al igual que en los que ella auspicie.

*AR*

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		14 /27

- f) Las actividades de carácter político se realizarán a título personal y no en representación del FCME – f.c.p.c. salvo que exista aprobación expresa para ello.
- g) Deberán conocer y cumplir con el Estatuto, Políticas, Reglamentos Internos, Manuales de Procesos y Procedimientos en el desarrollo de todas las actividades que le fueran confiados, así como de igual forma en resoluciones emitidas por los organismos competentes del FCME-f.c.p.c.
- h) Informar al Presidente del Comité de Ética, a su jefe inmediato y representante legal o su equivalente, cuando identifiquen o se tenga conocimiento de algún acto que viole el Código de Ética, leyes vigentes, reglamentos, resoluciones, estatuto o políticas internas.

**Artículo 8.** - Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, aliados estratégicos, proveedores y partícipes, deberán abstenerse de:

- a) Realizar actividades, negocios u operaciones contrarios a los estatutos, reglamentos y políticas internas del FCME – f.c.p.c. o las normas jurídicas vigentes en el territorio ecuatoriano.
- b) Obstaculizar, impedir o perjudicar el cumplimiento del objeto y fines del FCME – f.c.p.c., así como de las actividades que se desarrollan en la institución.
- c) Dañar o afectar el buen nombre de la Institución, sus directivos o trabajadores.
- d) Obtener beneficios para sí o para terceros de proveedores, aliados estratégicos, partícipes, u otras personas, en el cumplimiento de sus funciones y/o cuando se relacione con los productos o servicios que presta el FCME-f.c.p.c., abusando de la posición que desempeña dentro de la Institución.
- e) Participar en cualquier actividad que origine conflicto de intereses personales con el FCME-f.c.p.c. y que influya en la imparcialidad de su desempeño.
- f) Aceptar directa o indirectamente retribuciones en dinero, especies, servicios o similares que condicione su accionar en el marco de su trabajo o relación con el FCME-f.c.p.c.
- g) Utilizar información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- h) Usar su posición jerárquica para obtener beneficios personales, tratos preferenciales o intereses de cualquier naturaleza dentro del FCME-f.c.p.c.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 15 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

- i) Realizar las actividades relacionadas a la entrega de beneficios, prestaciones, productos y servicios a los partícipes por fuera del cumplimiento de la ley, las políticas, los procedimientos y las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno que existiere para el efecto.
- j) Divulgar información propia de la actividad interna del FCME f.c.p.c., así como efectuar actos o negocios que pongan en peligro su estabilidad.
- k) Ejecutar actos que constituyan acoso verbal, físico, visual o sexual.
- l) Laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad.
- m) Ejecutar actos de violencia dentro de la Institución.

## CAPÍTULO V

### RELACIONES INTERNAS Y EXTERNAS

**Artículo 9.-** Será de responsabilidad de partícipes, directivos, asesores especialistas, y trabajadores del FCME - f.c.p.c. lo siguiente:

- a) Desarrollar un entorno de trabajo en equipo, con apertura y confianza, potenciando la participación y respetando las diferencias.
- b) Fomentar la integración y compañerismo en el FCME-f.c.p.c. y donde éste intervenga.
- c) Cooperar entre partícipes, directivos, asesores especialistas, y trabajadores del FCME - f.c.p.c. y todos aquellos que se encuentren relacionados con la Institución.
- d) Respetar la estructura organizacional del FCME- f.c.p.c. ejerciendo profesionalmente sus funciones.
- e) Mantener un trato cordial y una conducta adecuada con todos aquellos que se relacionan con el FCME – f.c.p.c., conforme con los principios y valores éticos establecidos en este Código.

**Artículo 10.-** Las relaciones con los partícipes deberán estar sujetas a las siguientes consideraciones:

- a) Establecer con los partícipes una relación de compromiso, brindando una atención personal y profesional, manteniendo siempre objetividad, buena educación con quienes soliciten información de las prestaciones, productos y servicios que ofrece el

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 16 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

FCME-f.c.p.c., buscando la máxima satisfacción de los mismos, aportando con soluciones competitivas y de calidad.

- b) Ser honesto, leal y conducirse con verdad ante los partícipes en todo momento, salvaguardando los intereses del mismo y de la Institución.
- c) Cumplir con los procedimientos internos establecidos, demostrando agilidad, confidencialidad y prudencia en la atención a los partícipes.
- d) Comunicar y difundir información veraz y actualizada sobre los prestaciones y servicios que ofrece el FCME – f.c.p.c.
- e) Atender las solicitudes, reclamaciones y requerimientos en forma oportuna y precisa, conforme al Estatuto, Reglamentos del FCME-f.c.p.c. y Políticas Internas.
- f) Ningún directivo, asesor especialista, trabajador, partícipe, aliado estratégico o proveedor podrá solicitar, recibir u ofrecer comisiones, dinero o dádivas.

**Artículo 11.-** Las relaciones con los aliados estratégicos y proveedores de bienes y servicios observarán lo siguiente:

- a) Los aliados estratégicos y proveedores deberán actuar con honestidad y veracidad proporcionando información adecuada sobre los bienes y/o servicios que ofrece en cuanto a cantidad, características, calidad y forma de prestar el servicio.
- b) El FCME – f.c.p.c. efectuará un proceso de selección y calificación de proveedores que se desarrollará conforme a las políticas internas establecidas.
- c) El FCME – f.c.p.c. calificará a sus aliados estratégicos conforme a las políticas internas establecidas.
- d) Ningún directivo, asesor especialista, trabajador, partícipe, aliado estratégico o proveedor podrá solicitar, recibir u ofrecer comisiones, dinero o dádivas.
- e) Las contrataciones de proveedores se realizarán de forma transparente y deberán realizarse observando un manejo adecuado de los recursos del FCME – f.c.p.c.
- f) Los convenios que se celebren con los aliados estratégicos deberán salvaguardar los intereses del FCME – f.c.p.c.
- g) Los proveedores y aliados estratégicos no deberán ocasionar daños de ninguna índole, directa o indirectamente, al FCME – f.c.p.c.
- h) Los proveedores y aliados estratégicos estarán obligados a guardar la confidencialidad y reserva de la información y documentación del FCME – f.c.p.c., sus

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		17 /27

directivos, trabajadores y/o partícipes, a la que tengan acceso o que llegaren a conocer de forma directa e indirecta.

- i) Se exigirá a los proveedores y aliados estratégicos el cumplimiento y observancia de los derechos y garantías de las personas y de manera particular de sus trabajadores por lo que deberán cumplir con las obligaciones determinadas en la normativa laboral vigente.
- j) Observar las normas jurídicas vigentes y la normativa interna del FCME- f.c.p.c. en lo que corresponda.
- k) Las relaciones que se establezcan entre los proveedores y/o aliados estratégicos con directivos, asesores especialistas, trabajadores, y partícipes deberán desarrollarse en armonía, cordialidad, y respeto.

**Artículo 12.** – Las relaciones con otra empresas, instituciones, entidades u organizaciones, sean de carácter público o privado, se realizarán a través de quienes se encuentren expresamente autorizados, observando las normas establecidas en este Código. Para ello, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Actuar con cordialidad, honestidad y lealtad.
- b) Respetar los objetivos y fines del FCME-f.c.p.c y de quienes lo conforman.
- c) Observar las normas jurídicas vigente en el Ecuador, así como los Estatutos, Reglamentos y Políticas Internas.
- d) Actuar precautelando los intereses del FCME – f.c.p.c.

## CAPÍTULO VI

### DEL RECURSO HUMANO DEL FCME-f.c.p.c

**Artículo 13.-** Los trabajadores del FCME – f.c.p.c. deberán desarrollar sus la labores en base a los valores establecidos en este Código de Ética y cumplir lo siguiente:

- a) Acogerse a las políticas internas y reglamentos del FCME-f.c.p.c.
- b) Cumplir con las directrices que reciban de sus superiores cuando corresponda.
- c) Realizar con eficiencia las labores que le han sido encomendadas.



Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		18 /27

- d) Tener estricta confidencialidad de la información a la que se tiene acceso, protegiendo y salvaguardando la privacidad institucional, de los directivos, los partícipes, y demás trabajadores.
- e) Sostener una relación respetuosa con sus superiores y con sus compañeros de trabajo.
- f) Mantener una relación con los partícipes del FCME-f.c.p.c., siempre con objetividad, respeto y amabilidad.
- g) Denunciar cualquier comportamiento inadecuado que se diere dentro o fuera del FCME-f.c.p.c. que pudiera afectar a la institución siempre que se tenga conocimiento del mismo.

## CAPÍTULO VII

### DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 14.-** La información es un recurso que tiene valor para el FCME - f.c.p.c., y, por consiguiente, debe ser debidamente protegido de una amplia gama de amenazas para asegurar la continuidad del negocio, minimizar el riesgo para el mismo y maximizar el retorno de inversión y de oportunidades de negocio.

Toda información del FCME f.c.p.c. y la información entregada por terceros debe ser clasificada, su administración y uso será de acuerdo a los criterios definidos en la Política de Seguridad de la Información.

**Artículo 15.-** Los proveedores y aliados estratégicos, procurarán mantener sistemas eficaces y vigentes de resguardo, protección, control y transportación de información, sea esta, tangible o intangible.

**Artículo 16.-** Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, partícipes, aliados estratégicos y proveedores que dispongan o tengan acceso a información de la institución deberán:

- a) Conocer las normas y sistemas de seguridad de la información establecidos y tomar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la misma.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 19 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

- b) Mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad con respecto a todos los datos e información.
- c) Dar un buen uso a la información en el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- d) Comunicar inmediatamente a quien corresponda acerca de cualquier indicio de filtración o mal uso de los datos e información de la que se tenga sospecha o llegue a tener algún conocimiento.
- e) Actuar diligentemente en cuanto al tratamiento, conservación, almacenamiento, transporte, envío y transmisión autorizada de la información, utilizando todas las medidas técnicas y de seguridad posibles.
- f) No se deberá utilizar el sistema informático y/o la información o documentación a la que tengan acceso para obtener beneficios personales o cometer actos ilícitos.

**Artículo 17.** – El FCME – f.c.p.c. revelará la información de un partícipe, directivo, asesor especialista, trabajador, aliado estratégico o proveedor en estricto cumplimiento a las leyes y conforme a las políticas y procedimientos correspondientes.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

**Artículo 18.-** Conflicto de intereses es la contraposición entre los intereses propios o personales y los institucionales en el ejercicio de las labores o funciones que le han sido encomendadas, que existan previamente o puedan surgir en cualquier tiempo cuando se encuentran involucrados obligaciones o derechos de:

- a) Sí mismo o de su cónyuge, conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- b) Personas jurídicas en las que el directivo, asesor especialista, trabajador, proveedor, aliado estratégico o partícipe, o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad tenga la calidad de: socio, accionista, administrador, gerente general, representante legal, apoderado, mandatario, abogado, contador o asesor.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		20 /27

**Artículo 19.** - Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, aliados estratégicos, proveedores y partícipes, en caso de presentarse un conflicto de intereses deberán:

- a) Comunicar al jefe inmediato superior u órgano correspondiente sobre la existencia del conflicto de intereses y su naturaleza.
- b) Abstenerse de intervenir en proceso o procedimiento interno en el que sus intereses entren en conflicto con los de la Institución.
- c) Excusarse de actuar o intervenir en las reuniones en los que se vaya a tratar temas en los que tenga intereses que se encuentren en conflicto con los de la Institución.
- d) No valerse de su cargo o jerarquía para favorecer, beneficiar o dar tratos preferenciales en los casos en los que existan conflicto de intereses.

## CAPÍTULO IX

### DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.

**Artículo 20.-** La Prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos es una responsabilidad de directivos y trabajadores del FCME-f.c.p.c., quienes deberán cumplir con las leyes y normas establecidas.

El Consejo de Administración debe adoptar e informar medidas de control idóneas, orientadas a prevenir que las operaciones de la Institución puedan ser utilizadas, con un aparente marco legal, para el ocultamiento o beneficio en cualquier forma.

Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, partícipes, aliados estratégicos, proveedores y todos aquellos que mantengan relación con el FCME-f.c.p.c., están obligados a cumplir con la ley, disposiciones y requerimientos de los organismos de control, así como las normativas relacionadas con la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, partícipes, aliados estratégicos y proveedores deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información obtenida o

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 21 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

generada, acorde a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos como el Terrorismo.

Los directivos y trabajadores del FCME-f.c.p.c., estarán obligados a reportar al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones económicas inusuales e injustificadas que detectaren o conocieren, manteniendo la reserva y confidencialidad.

## CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS INTERNOS

**Artículo 21.-** Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, partícipes, aliados estratégicos y proveedores deben utilizar correctamente los recursos internos de la Institución, entendiéndose por estos:

- a) **Económicos:** Dinero en efectivo, títulos valores, derechos fiduciarios, derechos de llave y otros.
- b) **Inmateriales:** Propiedad intelectual, marcas, archivos fuente de programas de computación, usuarios informáticos, contraseñas, bases de datos, documentos electrónicos, entre otros.
- c) **Materiales:** Bienes muebles e inmuebles, equipos tecnológicos (Teléfonos celulares y convencionales, computadoras y otros), útiles de oficina, entre otros.

Además, se deberá observar las siguientes directrices:

- a) Será una transgresión la retención indebida de bienes propiedad de la Institución y se considerará como un acto en perjuicio del FCME-f.c.p.c.
- b) Los recursos internos entregados por el FCME-f.c.p.c. serán utilizados de forma apropiada y para el desarrollo de actividades inherentes del cargo.
- c) Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, partícipes, aliados estratégicos y proveedores del FCME-f.c.p.c., deben contribuir al manejo responsable de los recursos que la Institución pone al servicio de cada uno.
- d) Utilizar correctamente las instalaciones, el logotipo, nombre de la Institución, siempre anteponiendo el interés institucional al personal.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página
<b>Código: CDG-CME-001</b>		22 /27

- e) De existir pérdidas materiales y/o monetarias del FCME-f.c.p.c. por una inobservancia a las políticas institucionales, darse un mal manejo de los recursos internos, el responsable deberá asumir dicha pérdida de acuerdo a la normativa vigente.

## CAPÍTULO XI

### CONFORMACIÓN Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA.

**Artículo 22.-** El Comité de Ética del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, estará conformado en la forma en que se determine en los Estatutos del FCME – f.c.p.c.

Los integrantes del Comité de Ética tendrán derecho a voz y voto dentro de las sesiones del Comité y deberán ser calificados previamente por el órgano competente.

Pueden participar en calidad de invitados con derecho a voz:

- a) Los miembros del Buen Gobierno y trabajadores que se estime conveniente en función de los temas a tratar dentro del Comité.
- b) Los asesores invitados por los miembros del Comité de Ética.

**Artículo 23.-** Las sesiones del Comité de Ética de la Institución deberán ser convocadas por el Presidente del Comité mediante la secretaría del Comité de Ética con al menos 48 horas de anticipación.

Las sesiones del Comité de Ética se desarrollarán al menos una vez al mes de forma ordinaria y, de ser necesario, estas podrán realizarse de forma extraordinaria cuando se requiera. La participación de sus miembros podrá ser de manera presencial o telemática, ambas, válidas para contabilizar el voto del miembro del Comité en la toma de decisiones.

**Artículo 24.-** Son responsabilidades del Comité de Ética, a más de las establecidas en el estatuto del FCME-f.c.p.c., las siguientes:

- a) Promover e incentivar una cultura de ética institucional que aporte a la formación personal y proyección profesional de los miembros del FCME-f.c.p.c.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 23 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

- b) Elaboración, actualización y socialización del Código de Ética del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano, enmarcado en el cumplimiento de los siguientes principios:
- a. Cumplimiento de la ley y normativa vigente.
  - b. Respeto a la preferencia de los Grupos de Interés.
  - c. Rendición de Cuentas.
  - d. Transparencia.
  - e. Conocer y resolver sobre casos de incumplimiento del Código de Ética.

## CAPÍTULO XII

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

**Artículo 25.- Régimen disciplinario.** Es el conjunto de procedimientos encaminados a investigar y resolver las posibles faltas al Código de Ética Institucional. Este régimen cumple con el debido proceso y los principios fundamentales contenidos en la Constitución de la República del Ecuador.

**Artículo 26. – Falta Ética.** – Se considerará una falta ética el incumplimiento de uno o más de los deberes, obligaciones y prohibiciones determinadas en este Código de Ética por parte de directivos, asesores especialistas, trabajadores, partícipes, aliados estratégicos y proveedores, en cuyo caso se procederá de conforme al régimen disciplinario establecido en esta normativa.

**Artículo 27. Obligación de informar.** – Es obligación de directivos y trabajadores informar al Comité de Ética, a través de su secretaría, sobre los hechos que conocieran, de manera directa, de los que se pueda presumir la existencia de una falta ética.

**Artículo 28.- Facultad para informar.** – Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, es facultad de directivos, asesores especialistas, trabajadores, aliados estratégicos, proveedores, y cualquier persona, hacer conocer al Comité de Ética, a través de su secretaría, los hechos que llegaren a su conocimiento y de los que se presumiera que configuran una falta ética.

**Artículo 29. Tiempo para informar.** - El tiempo establecido para informar sobre el posible cometimiento de una falta ética será de 3 días plazo contados a partir del cometimiento del hecho.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 24 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

**Artículo 30. Forma de informar.** – Los directivos, asesores especialistas, trabajadores, aliados estratégicos, proveedores y cualquier persona que presuma la existencia de una falta ética, requerirá al Comité de Ética el inicio del procedimiento de investigación para lo cual informará de forma escrita al Comité de Ética, para lo cual deberá señalar al menos lo siguiente:

- a) Los nombres completos, número de cédula, relación con el FCME-f.c.p.c., y correo electrónico para las notificaciones.
- b) Al menos un nombre y un apellido de la persona que se presume ha cometido la falta ética, así también, el cargo o relación que mantiene con el FCME-f.c.p.c., y demás información que permita identificar a la misma.
- c) La narración precisa y clara de los hechos de los que se presume existe una falta ética.
- d) La identificación de las disposiciones del Código de Ética que podrían ser contravenidas.
- e) Indicación de los elementos tales como documentos, personas que conozcan o puedan haber presenciado el hecho, u otros que justifiquen la información que proporciona se crea asistido para justificar los hechos enunciados.
- f) La firma del requirente.

**Artículo 31. Recepción de la información.** - Una vez recibida la información, el Secretario del Comité de Ética verificará que se cumplan los requisitos para su presentación y de ser el caso lo pondrá en conocimiento del Comité de Ética en el término máximo de 2 días. De no cumplir con los requisitos se entenderá no presentado y será devuelto junto con los adjuntos al requirente.

El Comité de Ética deberá sesionar en un término no mayor a 5 días posteriores a la notificación del escrito de requerimiento con el objeto de conocer la información proporcionada y deliberar si es procedente el inicio de la investigación en función del contenido del escrito presentado.

**Artículo 32. – Dirección de la Investigación.** – El Presidente del Comité de Ética dirigirá la investigación para lo cual podrá:

- a) Requerir la información que considere necesaria para el esclarecimiento de los hechos.

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 25 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

- b) Propiciar reuniones con las personas involucradas o que puedan aportar información para el esclarecimiento de los hechos.
- c) Suscribir las actas de reunión.
- d) Recabar los documentos que se consideren necesarios.
- e) Generar el informe de la investigación que deberá contener al menos: un detalle de las acciones realizadas, la exposición con claridad de la información de cargo y descargo que haya recabada, y un breve resumen sobre los hechos soportado en los elementos que se hayan recabado.

El Secretario del Comité de Ética asistirá al Presidente del mismo durante el proceso investigativo, quien recibirá la información, custodiará la misma, y mantendrá el archivo del expediente de manera ordenada.

**Artículo 33. Término para contestar.** – Una vez notificado el requerido deberá contestar en el término de 2 días.

De igual forma, las personas que hayan sido notificadas con el proceso de investigación deberán informar mediante escrito sobre los hechos investigados a la presidencia del Comité de Ética, quien dirige la investigación, en el mismo término señalado en el inciso anterior.

**Artículo 34. Contenido de la contestación.** - La contestación al requerimiento se presentará por escrito y cumplirá, en lo aplicable, los requisitos formales previstos para el requerimiento.

La parte requerida deberá pronunciarse en forma expresa sobre cada una de las afirmaciones señaladas en el escrito del requirente y deberán acompañarlo de los elementos de descargo de los que se considere asistido.

**Artículo 35. Duración de la investigación.** – El proceso investigativo no deberá superar los 15 días laborables tiempo en el cual el presidente del Comité de Ética deberá remitir el informe correspondiente a los miembros del Comité.

**Artículo 36. Derecho a la defensa.** – Las personas relacionadas con los hechos objeto de la investigación, gozarán del derecho a la defensa durante el curso de la misma, para lo cual deberán ser notificadas con la información que se obtenga durante el proceso investigativo, podrán presentar escritos y los elementos de descargo que considere necesarios.



Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 26 /27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

**Artículo 37. Convocatoria.** – El Secretario deberá convocar al Comité de Ética una vez concluida la investigación, para que este resuelva sobre los hechos investigados, debiendo remitir el informe sobre la investigación junto con el expediente digitalizado a los miembros del mismo. A esta sesión se convocará también a las personas relacionadas con los hechos investigados, así como al requirente y aquellas personas que se considere que pueden aportar en la resolución del caso.

**Artículo 38. Reglas para desarrollo de la sesión.** – La sesión para resolver sobre los hechos investigados se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) Previo a iniciar la reunión el secretario verificará que las partes hayan sido debidamente notificadas y constatará la presencia de las mismas.
- b) Si las personas relacionadas con los hechos investigados, debidamente notificadas, así como el requirente, no comparecieren, se continuará sin ellas.
- c) El orden para intervenir será primero del requirente quien tendrán 10 minutos para exponer sus argumentos, luego se dará lectura al informe, y posteriormente intervendrán las personas relacionadas con los hechos investigados para que puedan ejercer su defensa y presentar los elementos de descargo que crean necesarios, quienes tendrán 10 minutos cada una.
- d) Los miembros del Comité podrán efectuar las preguntas que consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- e) Concluidas las exposiciones, el Presidente del Comité de Ética solicitará a las partes convocadas abandonar la sesión para que el Comité pueda adoptar su decisión. La decisión se hará conocer de forma verbal en la reunión, sin perjuicio de que deba constar en el acta correspondiente.

**Artículo 39. Resolución:** El Comité de Ética deberá resolver sobre los hechos informados en base a los elementos de cargo y descargo aportados, y su decisión deberá encontrarse debidamente motivada en el acta, la cual será notificada a las partes en el término de hasta 5 días.

La resolución del Comité de Ética deberá ser objetiva, señalando con precisión si se ha cometido o no una falta ética, y de ser el caso, citando el artículo del Código de Ética que se ha infringido. De considerar de que los hechos ameritan una sanción, este deberá sugerirlo a la instancia interna considerando que esta debe ser proporcional a la falta cometida. De

Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA</b>	Página 27 / 27
<b>Código: CDG-CME-001</b>		

determinar el Comité de Ética que no se ha cometido una falta al Código de Ética, este dispondrá el archivo de la investigación.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, el Comité de Ética podrá propiciar reuniones para lograr mediar entre las partes involucradas con la finalidad de llegar acuerdos para evitar la reincidencia en el incumplimiento de las faltas éticas.

La resolución del Comité de Ética deberá ser notificada a las partes involucradas e instancias internas correspondientes, la misma que tendrá el carácter de informe, para que a través del procedimiento establecido en el estatuto, reglamentos o políticas internas se resuelva sobre el incumplimiento de la falta ética y se imponga la sanción respectiva.

### DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA.** - El presente Código será socializado con los directivos, asesores especialistas, trabajadores, proveedores, aliados estratégicos, y partícipes, para su cumplimiento obligatorio.

**SEGUNDA.** - Lo no contemplado en el presente Código deberá resolverse de acuerdo a la normativa vigente que aplica para la materia.

**TERCERA.** - Aprobado el Código de Ética, deberá elaborarse el respectivo Reglamento en el término de ciento veinte días.



Fecha de Actualización	Versión	De uso interno
07/06/2021	1	Si es impreso copia no controlada

